

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 18/03/2017 00:37

Número de Folio: 00403817

Nombre o denominación social del solicitante: wilbert izquierdo

Información que requiere: cuantas suspensiones de amparo directo se han concedido de manera oficiosa por cada una salas civiles del tribunal superior de justicia en el estado

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 11/04/2017. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/03/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/03/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

> Folio Infomex: 00403817 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/225/17 Interesado: wilbert izquierdo. ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

> > Villahermosa, Tabasco a 11 de Abril de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día dieciocho de marzo dos mil diecisiete, a las cero horas con treinta y siete minutos recibida en esta Unidad con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, correspondiéndole el folio Infomex 00403817, formulada por wilbert izquierdo y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/076/2017, en la que requiere lo siguiente:

"...Cuantas suspensiones de amparo directo se han concedido de manera oficiosa por cada una salas civiles del tribunal superior de justicia en el estado...".------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo148, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" N DEL ESTAN

Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia.

OFICIO No. 8221

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. PRESENTE.

AL SUPERIOR OF



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/170/17, informo a usted, que del periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil dieciséis, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no concedió de manera oficiosa ninguna suspensión relacionada con un juicio de amparo directo y del periodo comprendido del uno de enero al veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se ha concedido de manera oficiosa una suspensión relacionada con un juicio de amparo directo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAM/ENTE RRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA CIVIL

C. LEONEL CALERES HERNÁNDEZ.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior De Justicia



OFICIO: 8158.

Villahermosa, Tabasco; a 22 de marzo de 2017.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. PRESENTE.



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/170/16, informó a usted, que la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no ha concedido de manera oficiosa <u>ninguna</u> suspensión relacionada con algún juicio de amparo directo, lo anterior, durante los periodos comprendidos del uno de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis y del uno de enero al veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.



MAG. MARTHA PATRICIA ORUZ OLÁN

REBV/HDTA.